



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CURADOR AD-HOC.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00302-00
CUADERNO: 1

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. APORTAR copia auténtica y legible de la escritura pública mediante la cual se constituyó el patrimonio de familia del cual pretende autorización para su cancelación, como quiera que la allegada no es legible.

2. ADECUAR y allegar el poder conferido por la señora ROSA MARÍA QUEMBA ROJAS para adelantar el trámite de la Designación de Curador Ad-Hoc para que represente al menor LUIS ALEJANDRO MORENO QUEMBA, para que si ha bien lo tiene solicite la Cancelación del Patrimonio de Familia.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 099

HOY: **14 de julio de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria